CONTRATACIONES POR EMERGENCIA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N. 003-CCPD-AA-2020

INFORME PARCIAL No. 007

Fecha: 15 de junio de 2020

1. ANTECEDENTES

La Organización Mundial de la Salud (OMS), el día miércoles 11 de marzo de 2020, a través de su Director General ha declarado el brote de coronavirus como pandemia global, pidiendo a los países intensificar las acciones para mitigar su propagación, proteger a las personas y trabajadores de salud, y salvar vidas; considerando que no será únicamente una crisis de salud pública, es una crisis que afectará a todos los sectores, y por esa razón todos los sectores y todas las personas deben tomar parte en la lucha. (Organización Mundial de la Salud OMS, 2020).

Mediante Decreto Ejecutivo No. 1052 de 15 de mayo de 2020, el Presidente de la República Lenin Moreno Garcés, resolvió: *"Renovar el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por los casos de coronavirus confirmados y número de fallecidos a causa del COVID19 en Ecuador, que siguen representando un alto riesgo de contagio para toda la ciudadanía y genera afectación a los derechos de la salud y convivencia pacífica del Estado, a fin de poder desplegar las medidas de distanciamiento social necesarias para controlar la situación de emergencia sanita y replegar las medidas de aislamiento social, garantizando los derechos de las personas ante la inminente presencia del virus COVID19 en Ecuador".*

[...] el Estado ecuatoriano se encuentra atravesando una calamidad pública ante la presencia imprevista del coronavirus en el país, misma que ha afectado aspectos económicos y sociales del pueblo ecuatoriano y que debido a su causa de origen y su alcance difícil de determinar, no puede ser abordada con las medidas regulares y ordinarias existentes en el Ecuador y que demanda disposiciones legales que aseguren el cumplimiento de las restricciones necesarias para evitar un contagio masivo del COVID-19 [...]

Por tal razón, se declaró el estado de excepción:

Articulo 1.- DECLÁRESE el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por los casos de coronavirus confirmados y la declaratoria de pandemia de COVID-19 por parte de la Organización Mundial de la Salud, que representan un alto riesgo de contagio para toda la ciudadanía y generan afectación a los derechos a la salud y convivencia pacífica del Estado, a fin de controlar la situación de emergencia sanitaria para garantizar los derechos de las personas ante la inminente presenta del virus COVID-19 en Ecuador.

Mediante resolución Nro. 003-CCPD-AA-2020 de fecha 09 de abril de 2020 el Consejo Cantonal de

Atuntaqui-Ecuador
Calle Amazonas y Av. Julio Miguel Aguinaga
Telf.: (+593) 062 991 670
Email: municipio@antonioante.gob.ec

Protección de Derechos representado por la MSc. Rosa Guzmán Pinto en calidad de Secretaria Ejecutiva del CCPD-AA, resuelve:

Artículo 1.- Extender el Estado de Emergencia en el Consejo de Protección de Derechos Cantón Antonio Ante, en concordancia en la Declaratoria Nacional de Emergencia Sanitaria y Decreto Ejecutivo No. 1052, por los casos de coronavirus confirmados y número de fallecidos a causa del COVID19 en Ecuador, que siguen representando un alto riesgo de contagio para toda la ciudadanía y genera afectación a los derechos de la salud y convivencia pacífica del Estado.

Con fecha 19 de marzo, el Servicio Nacional de Contratación Pública, emite la Resolución Nro. RE-SERCOP-2020-104, en la cual resuelve expedir reformas a la Resolución Externa Nro. RE- SERCOP-2016-0000072; misma que en el artículo 4 señala:

"Art. 4.- A continuación de artículo 363, agréguese el siguiente artículo:

Art. 363.1.- Informes parciales. - *Las entidades contratantes deberán realizar informes periódicos y parciales en los cuales se detalle el número de contrataciones realizadas, así como su objeto, nombre y RUC de los contratistas, y el monto al cual ascienden las mismas. El referido informe será publicado cada diez (10) días, de manera obligatoria, en la herramienta "Publicaciones de Emergencia, o notificado al SERCOP…".*

Razón de no utilizar Régimen Común: Se ha realizado la compra por emergencia, en virtud del principio de oportunidad del artículo 4 de la LOSNCP, es decir, que se necesitaban los siguientes bienes y servicios de manera urgente, por lo que no ha sido posible emplear procesos de régimen común, vista que los mismos implican un mayor tiempo para preparar, tanto la etapa precontractual, como la contractual; lo que ocasiona un retardo en las acciones a tomarse en contra del COVID-19.

2. CONTRATACIONES EN SITUACION DE EMERGENCIA REALIZADAS

Desde la emisión de la Resolución Administrativa No. 003-CCPD-AA-2020, hasta el 15 de junio de 2020; se han realizado la siguiente contratación, misma que se describe a continuación:

1. Objeto de contratación: ***ADQUISICIÓN DE KITS ALIMENTICIOS PARA LAS FAMILIAS DE LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL DEL SECTOR URBANO DEL CANTON ANTONIO ANTE***
   Contrato: 001-EM-CCPD-AA
   Nombre / Razón Social: ANRANGO CACUANGO ANA LUCIA
   No. de RUC.: 1002856159001
   MONTO: 14.210,64 valor que incluye IVA solo de 1 producto
   CANTIDAD KITS: 387

Elaborado por:

Ing. María Sol Álvarez J.
ADMINISTRADORA DE PROYECTOS Y TTHH CCPD-AA

CONSEJO CANTONAL DE PROTECCION DE DERECHOS DEL CANTÓN ANTONIO ANTE
CCPD-AA
SECRETARIA EJECUTIVA

Atuntaqui-Ecuador
Calle Amazonas y Av. Julio Miguel Aguinaga
Telf.: (+593) 062 991 670
Email: municipio@antonioante.gob.ec